	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3


FECHA: 11 OCT 2021

ADICIÓN No: 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 068 DEL 14 DE MAYO DE 2021			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO		
C.C. No.	1.022.325.358 de Bogotá D.C.		
DIRECCIÓN:	Calle 10 No. 3-16 Piso 3		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3174082000
EMAIL:	rogerperiodista@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN ESPACIO EMITIDO EN EMISORA AM CON COBERTURA EN IBAGUE PARA LA TRANSMISION DE MENSAJES, INFORMACION, CAMPAÑAS Y DEMAS DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO POR LA GERENCIA		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$30.000.000,00		
VALOR ADICIÓN No. 01	\$13.000.000,00		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$43.000.000,00		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CINCO (5) MESES		
PLAZO ADICIONAL No. 1	DOS (2) MESES Y CINCO (5) DIAS		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DIAS		
SUPERVISOR:	Profesional Especializado II Comunicaciones y Relaciones Publicas		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nif. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y acta de posesión No. 16591 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y el señor **ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.325.358 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición en valor y plazo conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL celebro contrato de servicio No. 68 de 14 de mayo de 2021, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN ESPACIO EMITIDO EN EMISORA AM CON COBERTURA EN IBAGUE PARA LA TRANSMISION DE MENSAJES, INFORMACION, CAMPAÑAS Y DEMAS DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO POR LA GERENCIA" por el termino de cinco (5) meses.

2.- Que el contrato se celebró en cumplimiento de las metas y estrategias de la oficina de comunicaciones y plasmadas en el plan de medios, en aras de *garantizar el cumplimiento*

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

FECHA: 11 1 OCT 2021

de su misión y su visión, frente a sus clientes, usuarios y comunidad en general, relacionados con la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado

3.- Que es por esto que se hace necesario contar y aprovechar los espacios en medios de comunicación como aliados estratégicos para la promoción del uso racional y responsable de la agua, así como contar con canales directos hacia los usuarios para socializar sobre las disposiciones, servicios, planes de contingencia y toda la información pertinente a la gestión de la empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado.

4.- Que el contrato se encuentra próximo a vencer, y para la empresa es necesario continuar con la ejecución de las obligaciones contratadas, pues se requiere dar cumplimiento a las acciones necesarias tendientes a la divulgación eficiente de información relacionada con la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, para contribuir a la proyección de la imagen institucional.

5.- Que es de resaltar que los medios de comunicación radiales y aquellos que transmiten información a través de redes sociales o portales web, han tenido una importante receptividad y acogida por la comunidad para mantenerse actualizados con lo que sucede en el día a día de la ciudad.


6.- Que, por estas razones, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato número 68 de 2021, suscrito con el señor ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO para mantener la continuidad del servicio de publicidad de comunicados, publirreportajes y demás servicios e información que no puedan dar espera para mantener informada a la ciudadanía y mantener así la imagen de la empresa en virtud del plan de medios que maneja la misma.

7.- Que a la fecha no se ha ejecutado el 100% del presupuesto oficial, lo que permite adicionar en valor y prorrogar el plazo del presente contrato, con el fin de realizar las publicaciones necesarias y demás actividades relacionadas con el objeto contractual hasta el 31 de diciembre de 2021.

8.- Que la presente adición y proroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".

9.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210770 del 01 de octubre de 2021 para amparar la presente obligación por valor de \$13.000.000,00

10.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y proroga, así:

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

FECHA: 11 OCT 2021

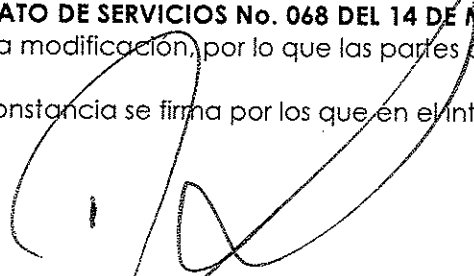
CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE SERVICIO No. 068 DEL 14 DE MAYO DE 2021, la cual quedara Así: CLAUSULA TERCERA: VALOR: Adiciónese el valor del CONTRATO DE SERVICIOS No. 068 DEL 14 DE MAYO DE 2021 en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000,00) MCTE, para un valor total del contrato de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$43.000.000,00) MCTE

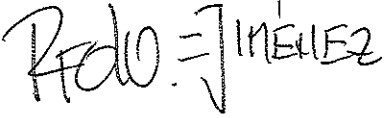
CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 068 DEL 14 DE MAYO DE 2021, la cual quedara Así: Prorróguese el CONTRATO DE SERVICIOS No. 068 DEL 14 DE MAYO DE 2021, en DOS (2) MESES Y CINCO (5) DIAS más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DIAS.

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas de procultura y proancianos y la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIOS No. 068 DEL 14 DE MAYO DE 2021, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 11 OCT 2021


JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO
1.022.325.358 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA

Reviso y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez - Secretaria General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Universitario





ADICION CONTRATO 068-2021



De <contratacion@ibal.gov.co>
Destinatario <rogerperiodista@gmail.com>
Fecha 2021-10-11 17:31

ADICION CONTRATO 068-2021.pdf (~174 KB)

Cordial Saludo,

Por medio del presente adjunto copia de la adición al contrato No. 068 del 2021, debidamente firmado por las partes para que inicie su proceso de legalización.

Requisitos de Legalización

Deberá adquirir las estampillas indicadas en el contrato, las cuales se pueden adquirir en el Banco Sudamericas de la ciudad de Ibagué, ubicado en el centro comercial Aqcuá, o en la calle 10 con carrera tercera. A continuación se marcan con x las estampillas aplicables a su contrato.

- Estampillas Procultura (1.5% del valor total del contrato) (X)
- Estampillas Proancianos (2% del valor total del contrato) (X)

Debe tener en cuenta que si factura IVA el valor a cancelar por estampillas corresponde al porcentaje indicado del valor de la adición del contrato antes de IVA. Las estampillas deben pegarse en hojas blancas y allegarse con los recibos originales de consignación.

Igualmente debe realizar la ampliación del valor y vigencias de las Pólizas que amparan el contrato.

Estos documentos deben ser allegados con los respectivos recibos de consignación y pago a la Calle 3 No. 1-04 barrio la pola, Instalaciones del IBAL oficina de secretaria General, con la funcionaria Dolly Camacho, para su respectiva aprobación.

Por ultimo les indico que cualquier inquietud que surja al respecto será resuelta a través de este medio.

Atentamente,

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.

